

EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS

CONVOCATORIA FOMENTO A LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA CONTRIBUIR A RESOLVER  
LOS RETOS ASOCIADOS CON EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN – “SENAINNOVA” POR UN CAMPO PRODUCTIVO  
Y SOSTENIBLE

**ANEXO 6. CERTIFICACIÓN TAMAÑO EMPRESA EJECUTORA (APLICA SOLAMENTE SI LA  
ENTIDAD EJECUTORA ES UNA MICROEMPRESA)**

**Certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año  
inmediatamente anterior (acreditación del tamaño empresarial).**

Yo (Nombre del representante legal), identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX, en mi condición de (representante legal) de la empresa (Nombre entidad ejecutora), identificada con NIT No. (Nit Entidad ejecutora), debidamente inscrito en la cámara de Comercio de XXX, manifiesto que la entidad cumple con las disposiciones legales establecidas en el Decreto No. 957 del 05 de junio de 2019.

Declaro que la información suministrada corresponde a la realidad evidenciada en los documentos pertinentes que reposan en la Empresa.

Tamaño de Empresa: Microempresa

Ingresos de actividades ordinarias del año inmediatamente anterior (datos a 31 de diciembre de 2022): \$ XXXXXXXXX

Dada en XXXXXXXX, a los (xx) días del mes de xxxxxxxxxxxx de 2023.

Cordialmente:

Firma  
(Representante legal entidad ejecutora)

**NOTAS:**

1. Para efectos de la presente convocatoria, para determinar el tamaño de la empresa se debe considerar la información del valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales<sup>1</sup>, de acuerdo con el sector económico que se trate, de conformidad con la información reportada en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022<sup>2</sup>.
2. Para realizar el cálculo de los rangos tome el valor de la Unidad de Valor Tributario UVT para el año gravable 2022 (\$36.308)
3. Para aquellas empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores descritos en la tabla No 1, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero. Así mismo, cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores establecidos, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

---

<sup>1</sup> De acuerdo con el Artículo 2.2.1.13.2.3. del Decreto 957 de 2019, los ingresos por actividades ordinarias son aquellos que se originan en el curso de las actividades ordinarias de la empresa, tales como las actividades de operación y otras actividades que no son consideradas como actividades de inversión o financiación, de conformidad con el marco de información financiera aplicado por la empresa.

<sup>2</sup> En virtud de lo establecido en el Decreto 957 de junio de 2019.